



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 018-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de enero de 2021

### **VISTO:**

El Informe N.° 018-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de enero de 2021, Informe N.014-2021-UNIFSLB/DGA-ORH/KMCD, de fecha 14 de enero de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N.° 06-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de enero de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en el artículo 29° de la Ley N.° 30220 se precisa que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 018-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 14 de enero de 2021**

correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", de fecha 13 de agosto de 2016 (en adelante Directiva N.º 141-2016-SERVIR-PE), resuelve formalizar la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que, concerniente a la elección del representante de los servidores, la Directiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, ha establecido que: Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles";



Que, asimismo, la ya acotada Directiva alude que: en caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, con Informe N° 014-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD, de fecha 14 de enero de 2021, la Lic. Kely Milagros Castro Domínguez, Jefe de la Unidad de recurso Humanos, solicita conformar Jurado para el proceso de elección del servidor civil que integrará el comité de planificación de la capacitación "Plan de desarrollo de personas" de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántra.
- Secretario : Lic. Adm Raúl Jeisen Vallejos Quispe.
- Vocal : CPC Rosa Lastenia Sánchez Farroñan.

Que, con Informe N.º 018-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de enero de 2021, en el marco del informe emitido por Recursos Humanos, el Director General de Administración, solicita conformación del Jurado para el proceso de elección del servidor civil que integrará el comité de planificación de la capacitación "Plan de desarrollo de personas" de la Universidad Nacional Intercultural;

Que, entiéndase por capacitación, como el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 018-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 14 de enero de 2021**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio de conformación de Jurado, para el proceso de elección del servidor civil que integrará el comité de planificación de la capacitación "Plan de desarrollo de personas";

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 06-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de enero de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **CONFORMAR** el Jurado para el proceso de elección del Servidor Civil que integrará el comité de planificación de la capacitación "Plan de desarrollo de personas" de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Por lo que es necesario emitir el presente Acto Resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Jurado para el proceso de Elección del Servidor Civil que integrará el comité de planificación de la capacitación del "Plan de Desarrollo de Personas" de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Jurado que estará conformado por:

- Presidente : Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántra.
- Secretario : Lic. Adm Raúl Jeisen Vallejos Quispe.
- Vocal : CPC Rosa Lastenia Sánchez Farroñan.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 018-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de enero de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Maria Nelly Lujan Espinoza*  
-----  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*W. Luis Bravo Montalvo*  
-----  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118